

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

BOP-A-2026-1198

Expediente nº: GEX 1392/26
Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección de una plaza de Arquitecto/a
Asunto: Anuncio de las Bases y la convocatoria
Ref: msr101

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 556/26, de 9 de abril de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto/a del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, mediante sistema de oposición libre, con el siguiente tenor literal:

Por Resolución de Alcaldía nº 183/26, de fecha 4 de febrero de 2026 (BOP nº 31, de 16 de febrero de 2026) se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2026 (en adelante OEP 2026), por la que se precisa convocar, entre otras, UNA (1) plaza de personal funcionario del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Arquitecto para su provisión en propiedad, y cuyas características son:

- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Clase: Arquitecto/a
- Número de vacantes: 1

Examinada la propuesta de Bases Generales de la convocatoria en relación con la selección de personal propuesta incluidas en el expediente referenciado en el encabezamiento y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de personal funcionario del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Arquitecto/a para su provisión en propiedad, que se incluye anexas a la presente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8880ED4BA016A532C1A7

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza anteriormente referenciada, mediante el sistema de oposición libre.

TERCERO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



8880ED4BA016A532C1A7

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE ACCESO POR TURNO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA (OEP-2026)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera de una plaza de Arquitecto/a, mediante el sistema de oposición, que se encuentra vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Las plazas convocadas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2026, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 31, de 16 de febrero de 2026.

Las características de la plaza son las siguientes:

DENOMINACIÓN: Arquitecto/a.

NÚMERO DE VACANTES: 1.

GRUPO: A.

SUBGRUPO: 1.

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Técnica.

CLASE: Técnica Superior.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



8880ED4BA016A532C1A7

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8880ED4BA016A532C1A7

otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título oficial de Arquitecto, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las directivas comunitarias o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera en la correspondiente plaza.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.2.- Las solicitudes se cumplimentarán en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (<https://www.villafrancadecordoba.es/>), en su entrada de "Procesos de Selección", alojado en la dirección web <https://empleo.eprinsa.es/vfranca/empleo>. Una vez cumplimentado, se generará una solicitud en modelo normalizado, y en la misma solicitará tomar parte en el proceso selectivo y manifestará que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base tercera, adjuntando los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen dichas condiciones.

El único modelo de solicitud admisible en este proceso selectivo será el que genera la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada de "procesos de selección" alojada en la sede electrónica.

4.3. Si se procede a la presentación telemática de la solicitud, deberá cumplimentar la solicitud en el apartado "nueva solicitud con cl@ve", siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades. Tras la cumplimentación, aparecerá la opción "firmar y enviar", y el sistema le devolverá un resguardo de la solicitud registrada con el número de registro electrónico.

4.4. Si no se opta por la presentación telemática, se deberá cumplimentar electrónicamente el modelo normalizado, en la opción "nueva solicitud sin identificación", y tras su cumplimentación, se imprimirá, firmará, y se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15).

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



8880ED4BA016A532C1A7

La cumplimentación de la solicitud en la Sede Electrónica del Excmo. de Villafranca de Córdoba, sin que se proceda a su registro de entrada por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, supone la no presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, y por lo tanto la persona aspirante no será admitida en el proceso selectivo.

4.5. La solicitud de participación en el proceso selectivo constituye el hecho imponible previsto en la Ordenanza fiscal reguladora de la expedición de documentos administrativos, y está sujeto a tasa, ascendiendo el importe de la tarifa a 15,00 €.

El documento para realizar el pago de los derechos de examen se facilitará en dicha sede electrónica, durante el proceso de cumplimentación de cada solicitud. Al cumplimentar electrónicamente la solicitud por cualquiera de las dos modalidades (con certificado digital o sin certificado digital) se emitirá autoliquidación por importe de 15,00 € que deberá ser abonada en cualquiera de las modalidades que se indiquen en el propio documento. Se permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen, que podrá ser abonado a través del siguiente enlace: <https://sede.haciendalocal.es/hacienda-local/>. El justificante del abono de la tasa deberá conservarse por el aspirante a efectos de su justificación del abono dentro del plazo, pudiendo ser requerido por el Excmo. Ayuntamiento su aportación.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

El plazo de abono de la tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, que como se establece en la base 4.1, es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria. La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, aquellas personas aspirantes que resulten provisionalmente excluidas por no haber abonado la tasa, y hubieran efectuado el pago de la misma en el plazo de presentación de solicitudes de participación, deberán aportar el documento acreditativo del pago dentro del plazo de diez días hábiles establecido en la base 5.2.

4.6. Junto a la solicitud en modelo normalizado, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad por ambas caras.
- Copia del título que se exige en la convocatoria por ambas caras.

4.7. Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba podrá acordar la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8880ED4BA016A532C1A7

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. Los aspirantes excluidos y los omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no realicen el trámite de subsanación quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.2.- El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaron reclamaciones, o no se apreciaron errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución se hará constar el día, la hora y el lugar de celebración del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal de Selección. Publicada dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, el resto de anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

6.1.- Estará formado por cuatro Vocales, un Presidente y un Secretario y sus respectivos suplentes, que serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia.

El Secretario, que será el titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, actuará con voz y sin voto. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

6.2.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se tendrá en cuenta los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario y podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal técnico asesor, con voz y sin voto, cuya actuación se limitará al ejercicio de su especialidad técnica.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas, ajustando su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8880ED4BA016A532C1A7

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, pudiendo ser recusados por los aspirantes, en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para interpretar las bases, resolver las dudas que resulten de su aplicación y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo que no esté previsto en las presentes Bases y en la normativa reguladora aplicable, sin perjuicio de las resoluciones que deba dictar la Alcaldía-Presidencia.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados limitados exclusivamente al ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto. Igualmente, podrá contar con personal colaborador del Ayuntamiento.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera (Grupo A Subgrupo A1).

El órgano de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

SÉPTIMA.- CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de procesos selectivos de dicha Sede Electrónica.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

8.1.- Conforme a lo previsto en el artículo 61 del RD Leg. 5/15, el sistema selectivo será el de oposición.

El proceso selectivo constará de tres ejercicios, cuyo temario general y específico se contempla en el Anexo I de las presentes Bases, siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

Las referencias contenidas en el programa de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes a la fecha de realización de los ejercicios. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.2.- A efectos de identificación, acudirán a las pruebas previstas de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8880ED4BA016A532C1A7

La actuación de las personas aspirantes comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de la Junta de Andalucía.

8.3.- El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos veinte días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Entre la finalización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá haber transcurrido un plazo mínimo de cinco días hábiles y un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Cada ejercicio será corregido directamente por el Tribunal de forma anónima, sin que pueda determinarse la identidad de los aspirantes, excluyéndose los ejercicios en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona que se examina.

Una vez calificado cada ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, la relación de quienes hayan superado el ejercicio, indicando apto o no apto, así como las puntuaciones obtenidas en caso de apto.

NOVENA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Primer ejercicio

9.1.- Consistirá en responder por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo válida sólo una de ellas. Se añadirán 10 preguntas de reserva, que serán puntuables sólo en el caso de anulación de alguna de las anteriores.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

9.2.- A efectos de calificación del ejercicio, cada pregunta respondida correctamente tiene el valor de 1 punto. La puntuación directa se calcula conforme a la fórmula siguiente: $A - [E/4]$, siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores. Es decir, las respuestas erróneas penalizan 1/4, y las preguntas no contestadas o en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente. El Tribunal realizará la conversión de la calificación a escala de 0 a 10 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de las materias comunes (Bloque I) y de las materias específicas (Bloques II a IV) de las Bases.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

9.3.- Realizado este ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo, que tendrá carácter provisional y sobre la que se podrán presentar alegaciones durante un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8880ED4BA016A532C1A7

9.4.- Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, terminado dicho plazo el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas, o bien anulando las preguntas, que, en su caso, considere necesarias.

Si el Tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aún así (con las preguntas de reserva) no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo 1º de éste apartado, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adoptará proporcionalmente la valoración.

9.5.- Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

9.6.- Una vez efectuada la corrección de éste ejercicio, se procederá por parte del tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo, y por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de éste acto público de apertura se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica, con al menos 24 horas de antelación a su celebración.

9.7.- Finalizado el acto el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Segundo ejercicio

9.8.- El segundo ejercicio, consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios supuestos prácticos o teórico-prácticos que determinará el tribunal inmediatamente antes de su realización, que será adecuado para juzgar la preparación de los/as aspirantes relativo a la actividad ordinaria municipal y que versará sobre materias relacionadas con el temario contenido en:

1. Bloque II, materias específicas: arquitectura y contratación pública de obras.
2. Bloque III: materias específicas: urbanismo y ordenación del territorio.
3. Bloque IV: materias específicas: proyectos de arquitectura y proyectos urbanos.

A este segundo ejercicio se podrá asistir acompañado únicamente de legislación procedente de publicaciones en diarios oficiales.

La duración de la prueba será determinada por el tribunal antes de la realización con un máximo de 120 minutos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8880ED4BA016A532C1A7

9.9.- El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada supuesto puntuados, a su vez, de 0 a 10 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

La calificación de este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre las mismas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

Los criterios de corrección de esta prueba se darán a conocer a los participantes antes de la realización de la misma.

Tercer ejercicio

9.10.- El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo que determine el Tribunal y, en todo caso, con una duración máxima de 3 horas, la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal relacionado con las materias específicas de los Bloques II a IV del Anexo I de las Bases.

9.11.- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener una calificación mínima de 5 puntos. La calificación final se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre las mismas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de las personas asistentes con voz y voto.

9.12.- El Tribunal facilitará la documentación esencial que considere necesaria y/o complementaria para la realización de este ejercicio, además, los aspirantes podrán utilizar textos legales y normativa técnica no comentados, valorándose el rigor analítico, los conocimientos generales y específicos pertinentemente aplicados a la resolución del supuesto o supuestos prácticos y la adecuación al caso de la solución propuesta.

9.13.- El Tribunal elaborará dos o más supuestos prácticos y celebrará un sorteo el mismo día de la prueba del que resultará el supuesto práctico a resolver.

El supuesto práctico también podrá consistir en la resolución de varios supuestos prácticos relacionados con las materias mencionadas.

Para la calificación de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, así como el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, la calidad de la expresión escrita, la corrección ortográfica y gramatical y el grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8880ED4BA016A532C1A7

DÉCIMA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

10.1.- Una vez otorgadas las calificaciones, el Tribunal hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios la relación provisional de personas aprobadas, por orden de puntuación, atendiendo a la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la puntuación se aplicarán los siguientes criterios por este orden, mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, en caso de continuar el empate, se dilucidará atendiendo al mayor número de respuestas acertadas en el primer ejercicio tipo test, menor número de errores y menor número de respuestas en blanco.

Solo en caso de persistir la igualdad, se estará para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose la prelación por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General de la Junta de Andalucía, vigente en el momento de la publicación de la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

10.2.- A continuación, el Tribunal remitirá a la Alcaldía el acta de la última sesión celebrada, en la que constará la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y el nombre del aspirante propuesto para el nombramiento. Igualmente, dispondrá la publicación de dicha relación en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento.

10.3.- La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración por el Tribunal en la resolución que ponga fin al procedimiento.

10.4.- En el supuesto de que el aspirante seleccionado renuncie al nombramiento o a la toma de posesión, el Tribunal propondrá el nombramiento a favor del siguiente aspirante por orden de puntuación.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, sin previo requerimiento, la siguiente documentación original:

- a) DNI, o documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o pasaporte.
- b) Título exigido para el acceso al puesto de trabajo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportar la documentación que acredite su homologación).
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.
- d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8880ED4BA016A532C1A7

por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración Responsable de no estar ocupando ningún puesto o desarrollando ninguna actividad en el sector público delimitada por el artículo 1 de Ley 53/1984, y de que no realiza ninguna actividad privada o profesional incompatible con el puesto de trabajo o sujeta al reconocimiento de compatibilidad. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente un certificado acreditativo de su condición y de cuantas circunstancias consten en su expediente personal que sean necesarias para la toma de posesión del puesto de trabajo, expedida por la Administración u Organismo en el que preste sus servicios.

En el supuesto de que el interesado no presentase la documentación relacionada, o de la misma se dedujese incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones en el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación y en los documentos exigidos para la participación en el mismo. En este caso, el Tribunal está facultado para proponer el nombramiento del siguiente aspirante que haya aprobado, por orden de puntuación.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación, la Alcaldía dictará una resolución de nombramiento para el puesto de trabajo a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, que deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de nombramiento.

En el acto de toma de posesión deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 abril.

DUODÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO

La Alcaldía dictará una Resolución que disponga la aprobación de una bolsa de empleo, conforme al orden de puntuación obtenido en la convocatoria, para la cobertura de necesidades temporales del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

DÉCIMO TERCERA.- RECURSOS

La presentación de la solicitud por parte de los aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de norma reguladora de esta convocatoria.

La resolución o acuerdo que disponga la aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada por las personas interesadas mediante la interposición del recurso

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8880ED4BA016A532C1A7

potestativo de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de un recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados de igual forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, en el caso de interposición de recurso de reposición, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este no haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Igualmente, podrán interponer los recursos o ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna en defensa de sus derechos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Francisco Palomares Sánchez, en Villafranca de Córdoba a la fecha del pie de firma digital; de lo que como Secretario doy fe.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8880ED4BA016A532C1A7

ANEXO I**BLOQUE I****MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 4. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y órganos. Competencias.

Tema 5. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. El Municipio. El término municipal. La población. La organización municipal. Competencias municipales. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 6. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

Tema 7. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

Tema 8. El Acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: las personas interesadas en el procedimiento y sus derechos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Recursos administrativos. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y resolución.

Tema 10. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

Tema 11. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

Tema 12. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 13. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Tipos de contratos. Régimen de invalidez de los contratos administrativos. Recurso especial en materia de contratación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8880ED4BA016A532C1A7

Tema 14. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación en las entidades locales.

Tema 15. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: Expediente de contratación, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 16. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 17. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 18. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución. Modificación. Suspensión de obras. Cumplimiento y resolución. Liquidación del contrato. Responsable del contrato de obra. Contrato de redacción y dirección de proyectos de obras.

Tema 19. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.

Tema 20. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Las ordenanzas fiscales. El presupuesto general de las Entidades Locales: elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. La ejecución del presupuesto.

BLOQUE II

MATERIAS ESPECÍFICAS: ARQUITECTURA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE OBRAS

Tema 1. Programación de la inversión pública. Los distintos Planes Provinciales anuales y plurianuales de la Diputación de Córdoba.

Tema 2. Las inversiones con fondos europeos. FEDER. Next Generation.

Tema 3. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales. Singularidad de los proyectos de obras.

Tema 4. Contratos de Servicios. Concepto. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución y resolución. Especialidades del contrato de redacción de proyectos.

Tema 5. El proyecto de obras en la contratación pública. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Supervisión de proyectos.

Tema 6. Presupuesto de proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por la propia Administración.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 Fecha Firma: 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8880ED4BA016A532C1A7

Tema 7. Los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares, en la contratación pública de obras.

Tema 8. Adjudicación de contratos. Procedimientos.

Tema 9. Ejecución del contrato de obras. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras.

Tema 10. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios.

Tema 11. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases. Límites y efectos de las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto modificado.

Tema 12. Cumplimiento del contrato de obras. Resolución.

Tema 13. Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del Coordinador y del contratista en la ejecución de las obras.

Tema 14. Seguridad en caso de incendio en la edificación. Normativa de aplicación.

Tema 15. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en la edificación y urbanismo. Normativa de aplicación.

Tema 16. El control de calidad en las obras de edificación. Regulación en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley de Ordenación de la Edificación.

Tema 17. Patologías en la edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipos, características, causas y efectos. Medidas de prevención y tratamiento. Patologías en edificios antiguos.

Tema 18. Conservación y mantenimiento de los edificios. Tipología de intervenciones. Medidas preventivas de conservación y mantenimiento. Documentación final del edificio.

Tema 19. La Ley de Ordenación de la Edificación en los proyectos y obras de la Administración Pública.

BLOQUE III

MATERIAS ESPECÍFICAS: URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Tema 1. Legislación estatal: El principio de desarrollo territorial y urbano sostenible. El Estatuto básico del ciudadano.

Tema 2. Legislación estatal: El estatuto jurídico de la propiedad del suelo.

Tema 3. Legislación estatal: Las Bases de régimen del Suelo y el Informe de evaluación de los edificios.

Tema 4. Legislación estatal: Regulación de las valoraciones urbanísticas. Criterios de valoración del suelo. Valoración de construcciones y plantaciones.

Tema 5. Legislación estatal: La valoración en situación de suelo urbanizado en el Reglamento de Valoraciones.

Tema 6. Legislación estatal: La Expropiación Forzosa y la Responsabilidad Patrimonial.

Tema 7. Legislación estatal: La función social de la propiedad y gestión del suelo: Venta y sustitución forzosa. Patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8880ED4BA016A532C1A7

Tema 8. Legislación autonómica en Andalucía: La ordenación territorial y urbanística: actividades y fines; principios generales; el carácter de las determinaciones de los instrumentos y las normas de aplicación directa.

Tema 9. Legislación autonómica en Andalucía: Régimen del suelo: Clasificación: Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico.

Tema 10. Legislación autonómica en Andalucía: Régimen de las actuaciones de transformación urbanística: principios generales; actuaciones en suelo urbano y en suelo rústico.

Tema 11. Legislación autonómica en Andalucía: La ordenación urbanística: disposiciones generales; instrumentos de la ordenación urbanística general, detallada y complementarios.

Tema 12. Legislación autonómica en Andalucía: Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística: competencias; procedimiento; efectos de la entrada en vigor.

Tema 13. Legislación autonómica en Andalucía: La ejecución de las actuaciones sistemáticas mediante el sistema de compensación.

Tema 14. Legislación autonómica en Andalucía: La ejecución de las actuaciones sistemáticas mediante el sistema de cooperación.

Tema 15. Legislación autonómica en Andalucía: La ejecución de las actuaciones sistemáticas mediante el sistema de expropiación. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 16. Legislación autonómica en Andalucía: La ejecución de las actuaciones asistemáticas y la gestión y ejecución de sistemas generales y locales.

Tema 17. Legislación autonómica en Andalucía: La ejecución de las obras de edificación y los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación.

Tema 18. Legislación autonómica en Andalucía: La conservación y rehabilitación de las edificaciones y la situación legal de ruina urbanística.

Tema 19. Legislación autonómica en Andalucía: La disciplina territorial y urbanística: la potestad sancionadora y el restablecimiento de la legalidad. Competencias de los municipios y de la Comunidad Autónoma.

Tema 20. Legislación autonómica en Andalucía: Régimen de las edificaciones irregulares existentes en Andalucía. Regulación legal para las distintas situaciones; Medidas de adecuación ambiental y territorial.

Tema 21. La ordenación territorial en Andalucía: principios y directrices generales; instrumentos de ordenación territorial.

Tema 22. La ordenación territorial en Andalucía: Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

Tema 23. La ordenación territorial en Andalucía: efectos y vigencia de los instrumentos.

Tema 24. El sistema de ciudades en el Plan de Ordenación del territorio de Andalucía.

Tema 25. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 26. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación urbanística y del territorio. Legislación de carreteras, aguas, patrimonial, forestal, y ferroviaria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8880ED4BA016A532C1A7

Tema 27. Las Normas subsidiarias de planeamiento municipal y complementarias en suelo no urbanizable de la Provincia de Córdoba. Estructura, contenido, vigencia y aplicación.

Tema 28. Normas y planes urbanísticos de Villafranca de Córdoba: Adaptación a la LOUA. Normas subsidiarias municipales: Documentación, clasificación, esquemas, infraestructuras y redes.

Tema 29. Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba relativa a la ordenación del suelo no urbanizable.

BLOQUE IV

MATERIAS ESPECÍFICAS: PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y PROYECTOS URBANOS

Tema 1. Tipos edificatorios residenciales en la provincia de Córdoba: casa-patio, casa con patio trasero, edificaciones entre medianeras y exentas: características tipológicas y distribución territorial.

Tema 2. Patrimonio arquitectónico en la provincia de Córdoba. Legislación patrimonial. Modelos de protección y de rehabilitación.

Tema 3. Proyectos de instalaciones y equipamientos deportivos. Campos pequeños. Normativa de aplicación.

Tema 4. Proyectos de instalaciones y equipamientos deportivos. Campos grandes y de atletismo. Normativa de aplicación.

Tema 5. Proyectos de instalaciones y equipamientos deportivos. Piscinas. Normativa de aplicación.

Tema 6. Proyectos de centros residenciales de personas mayores y centros de atención especializada para los sectores de persona mayores y personas discapacitadas. Normativa de aplicación.

Tema 7. Proyectos de teatros, cines y salas de conferencias. Normativa de aplicación.

Tema 8. Proyectos de espacios museísticos y de exposición. Normativa de aplicación.

Tema 9. Proyectos de centros docentes educativos. Normativa de aplicación.

Tema 10. Proyectos de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Normativa de aplicación.

Tema 11. Proyectos de arquitectura mortuoria. Cementerios, tanatorios y crematorios. Normativa de aplicación.

Tema 12. Proyectos de edificios turísticos, hoteleros y camping. Normativa de aplicación.

Tema 13. Proyectos de equipamientos públicos en espacios protegidos. Definiciones, tipos y fines. Condiciones de uso y diseño.

Tema 14. El Código Técnico de la edificación: la seguridad estructural.

Tema 15. El Código Técnico de la edificación: la seguridad de utilización.

Tema 16. El Código Técnico de la edificación: ahorro de energía.

Tema 17. El código técnico de la edificación: protección frente al ruido.

Tema 18. El Código Técnico de la edificación: salubridad.

Tema 19. Código Estructural: ámbito de aplicación y requisitos de las estructuras.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8880ED4BA016A532C1A7

Tema 20. Morfología de la trama urbana en la provincia de Córdoba. Tipología de asentamientos. Relación con el medio físico y la estructura del territorio.

Tema 21. Los proyectos de urbanización. Objeto, determinaciones y contenido documental. Las obras de urbanización.

Tema 22. La metodología "BIM" en la ejecución de proyectos y obras, y su contratación, en la Administración pública.

Villafranca de Córdoba, 10 de abril de 2026.– El Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8880 ED4B A016 A532 C1A7 **Fecha Firma:** 24-04-2026 07:57:46

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



8880ED4BA016A532C1A7

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba